

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-feb.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 277
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Alfredo Perdomo Torres
Demandado: Diego Fernando Bonilla Parra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00334-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional el **24/01/2023 9:36** escrito del demandado aportando poder conferido a una profesional del derecho, para que lo represente en las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificado por conducta concluyente al citado demandado con el reconocimiento de personería a la abogada designada, desde la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. NIDIA SILVA CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.811.338 y tarjeta profesional N° 141.758 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada judicial del demandado **DIEGO FERNANDO BONILLA PARRA** en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **DIEGO FERNANDO BONILLA PARRA** desde la fecha de notificación por estado de la presente providencia en donde se reconoce personería a su apoderada judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: Para que la demandada tengan acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital al correo electrónico, difebopa@gmail.com o de su apoderada judicial abogada3301@hotmail.com aportado por el profesional del derecho en escrito que antecede, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d00c8e15c8af4e0554dcdf6cc06a1336d084d8178593f260e76c6afee1c462**

Documento generado en 07/02/2023 03:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>